

R-DCA-01278-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.
San José, a las once horas con dos minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno.-
RECURSO DE OBJECCIÓN interpuesto por la empresa **EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, esto dentro del trámite de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000006-PROV** promovida por el **PODER JUDICIAL** para la construcción de la torre anexa y el reacondicionamiento eléctrico del edificio existente en los Tribunales de Justicia de San Ramón.-----

RESULTANDO

- I. Que el quince de noviembre del dos mil veintiuno, la empresa Edificadora Centroamericana Rapiparedes Sociedad Anónima remitió a la Contraloría General de la República un recurso de objeción en contra del oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, esto dentro del trámite de la licitación pública 2021LN-000006-PROV promovida por el Poder Judicial para la construcción de la torre anexa y el reacondicionamiento eléctrico del edificio existente en los Tribunales de Justicia de San Ramón.-----
- II. Que mediante auto de las catorce horas del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, esta División confirió audiencia especial a la Administración para que aportara información adicional. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio remitido por correo electrónico el dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno.-----
- III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: el objete presenta su recurso de objeción en contra de lo indicado por la Administración en el oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, documentos que según indica la propia recurrente, contienen una serie de obligaciones que no están incluidas en el cartel original ni tampoco en las enmiendas publicadas en La Gaceta. La Administración manifiesta que la inclusión de dichos documentos al cartel no se ha materializado debido a que simultáneamente se está trabajando en la modificación del cartel para incluir los aspectos señalados por el órgano

contralor en la resolución R-DCA-1228-2021. **Criterio de la División:** tal y como se indicó anteriormente, se observa que la empresa recurrente presenta su recurso de objeción en contra de lo indicado por la Administración en el oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, los cuales según indica la propia recurrente, contienen una serie de obligaciones que no están incluidas en el cartel original ni tampoco en las enmiendas publicadas en La Gaceta. En este sentido, la recurrente manifiesta lo siguiente: *“Como consta en el expediente electrónico de esta contratación el 3 de noviembre del año en curso mi representada envió la solicitud de aclaración N° 6 solicitando en la pregunta #2 del documento el “Requerimiento BIM”, mencionado en el punto 21 del anexo N°2 al cartel, requerimiento que dicho sea de paso no fue incorporado como un documento del cartel, a pesar de que el pliego contempla obligaciones relacionadas con dicho plan: (...)/ Mediante oficio 697-05-SG-2021 con fecha del 8 de noviembre de 2021 el Poder Judicial responde nuestra consulta y no es sino hasta ese momento en que nos facilita el documento denominado: “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTÓNICAS - Torre Anexa a los Tribunales de Justicia de San Ramón, Alajuela y el reacondicionamiento eléctrico del edificio actual. CONSORCIO CARAZO – PONTIGO – LATOUCHE – SAUTER, Consideración BIM”/ Como se verá, este documento contiene una serie de obligaciones para los contratistas que no estaban incluidas en el cartel original ni tampoco en las enmiendas publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 203 y N° 217 del 21 de octubre y 10 de noviembre de este año respectivamente./ Como se constata del expediente de la contratación estas aclaraciones introdujeron modificaciones al cartel a contra pelo de lo establecido en el artículo 60 del RCA.”* (ver documento registrado con el número de ingreso 33817-2021). Ante ello, esta División le otorgó una audiencia especial a la Administración para que aportara la siguiente información: *“a) explicar en forma detallada si los oficios y documentos emitidos por la Administración y que menciona la empresa recurrente, concretamente el oficio 697-05-SG-2021 del 8 de noviembre de 2021 y sus anexos, contienen aclaraciones al cartel o modificaciones al cartel. b) en caso de que los documentos mencionados anteriormente correspondan a modificaciones al cartel, deberá indicar en qué fecha se pusieron en conocimiento de los interesados mediante la correspondiente publicación en La Gaceta.”* Como respuesta a lo consultado, la Administración manifestó -en lo que interesa- lo siguiente: *“El 17 de noviembre de 2021, la persona analista encargada de conducir la contratación solicitó la publicación del aviso de Modificación N° 2 y de Prórroga N° 2 en la Gaceta, para la comunicación a todas las personas interesadas de los cambios que se incorporarán al cartel./*

De la serie de actuaciones expuestas, se indica que este Departamento tenía conocimiento de que debía incorporarse el requerimiento BIM no sólo al expediente de la contratación como lo indicó el órgano técnico, sino que debía hacerse de conocimiento de todas las interesadas, sin embargo, su inclusión al cartel no se ha materializado debido a que simultáneamente se estaba trabajando en la modificación del cartel para incluir los aspectos señalados por el Órgano Contralor en la resolución de los recursos de objeción -Artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa-./ En la solicitud de publicación realizada por la persona analista el día 17 de noviembre de 2021, se indicó: “El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado que existen cambios en el Apartado: Requisitos de Admisibilidad, Condiciones Específicas de la Contratación, Anexo N° 2 y Anexo N° 3. Se incluye el Anexo N° 53, Anexo N° 54 y Anexo N° 55. Asimismo, se prorroga la recepción y apertura de ofertas para el 17 de diciembre del 2021, a las 09:30 horas. Demás términos y condiciones permanecen invariables.” / Uno de los anexos a incorporar, corresponde al requerimiento BIM. Este Departamento, en ejercicio de los principios de publicidad y transparencia, agregó al expediente administrativo los oficios N° 697-05-SG-2021 y N° 445-27-AI-2021 (que incluían el requerimiento BIM), sin embargo, esto no significa, -como erradamente lo pretende hacer la recurrente-, que se hayan materializado los cambios al cartel o que su exigencia sea obligatoria. Para garantizar su obligatoriedad y la igualdad de trato, se está gestionando en la Gaceta la publicación de la Modificación N° 2 y de Prórroga N° 2, donde serán materializadas las modificaciones en el cartel./ (...) Así las cosas, conforme al oficio N°4055-DP/LIC-2021, suscrito por la licenciada Ingrid Moya Aguilar, Jefa del Departamento de Proveeduría, se determina en cuanto al oficio N° 697-05-SG-2021 del Departamento de Servicios Generales, que el Departamento de Proveeduría tenía conocimiento de que debía incorporarse el requerimiento BIM no sólo al expediente de la contratación, sino que debía hacerse de conocimiento de todas las partes interesadas, sin embargo, su inclusión al cartel no se ha materializado debido a que simultáneamente se estaba trabajando en la modificación del cartel para incluir los aspectos señalados por el Órgano Contralor en la resolución R-DCA-1228-2021 de los recursos de objeción interpuestos previamente,....” (ver documento registrado con el número de ingreso 34291-2021). Así las cosas, y de conformidad con lo manifestado por la Administración, se tiene que tanto el oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 como sus anexos contienen modificaciones al cartel, sin embargo la Administración todavía no ha publicado en La Gaceta dichas

modificaciones, siendo éste el medio oficial de comunicación a los interesados que aplica en este concurso, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y tomando en consideración que la invitación a participar en esta licitación se publicó en La Gaceta 198 del 14 de octubre del 2021. Ahora bien, el artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece el plazo que tienen los interesados para presentar el recurso de objeción en contra de las modificaciones o adiciones al cartel, en los siguientes términos: “**Artículo 179.-Prórrogas, modificaciones y adiciones al cartel.** *Contra las modificaciones o adiciones del cartel, podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo que medie entre la publicación o comunicación de la variante del cartel y la fecha señalada para recibir ofertas.*” Como puede observarse, la norma citada habilita la interposición del recurso de objeción al cartel dentro del primer tercio del plazo que medie entre la publicación o comunicación de la variante del cartel y la fecha señalada para recibir ofertas, lo cual debe entenderse en armonía con lo que establece el artículo 60 del mismo reglamento, el cual indica que las modificaciones al cartel deben comunicarse por los mismos medios en que se cursó la invitación. Así las cosas, y siendo que en el caso bajo análisis la Administración ha explicado que todavía no ha publicado en La Gaceta las modificaciones al cartel contenidas en el oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, es criterio de esta División que todavía no resulta procedente interponer ante el órgano contralor el recurso de objeción contra dichos documentos, ya que mientras no se haya publicado en La Gaceta la respectiva modificación al cartel, dichos documentos no forman parte del cartel y por ende no resultan vinculantes para los potenciales oferentes. Por lo tanto, se rechaza de plano el recurso de objeción interpuesto. Se aclara que una vez que la Administración realice la respectiva publicación de las modificaciones al cartel, la empresa recurrente podrá interponer el respectivo recurso de objeción contra dichas modificaciones, si así lo considera pertinente.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 178, 179 180 del Reglamento a dicha ley, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **EDIFICADORA CENTROAMERICANA RAPIPAREDES SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del oficio 697-05-SG-2021 del 08 de noviembre del 2021 y sus anexos, esto dentro del trámite de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2021LN-000006-PROV** promovida por el **PODER JUDICIAL** para la

construcción de la torre anexa y el reacondicionamiento eléctrico del edificio existente en los Tribunales de Justicia de San Ramón.-----

NOTIFÍQUESE.-----

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

CMCH/mjav
NI: 33817, 34291
NN: 18319 (DCA-4479-2021)
G: 2021003899-2
Expediente: CGR-ROC-2021007115

